



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintiocho de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 884
RADICADO N° 2022-00427-00

En atención a lo solicitado por la apoderada demandante; esta Judicatura encuentra razonable el decreto de la medida cautelar peticionada y en consecuencia se decretará la misma conforme al Núm. 1º del Art. 598 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO del derecho que el corresponde a JORGE ALBERTO VALENCIA BETANCUR, C.C. 98.514.430, sobre el bien inmueble ubicado en Calle 67 No. 54B-06, Urbanización Balcones de Sevilla, Lote No. 50, Manzana B, Casa Piso 2 de Itagüí, Ant., distinguido con la M.I. 001-0422014.

En consecuencia, OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, a fin de que se sirvan inscribir la orden aquí decretada, y expedir el correspondiente certificado a costa de la parte actora.

SEGUNDO: De otra parte, se ORDENA CITAR a los ACREEDORES HIPOTECARIOS CONAVI (Hoy BANCOLOMBIA) y BANCO CAFETERO (Hoy DAVIVIENDA), a fin de que haga valer sus créditos con garantía real, sean o no exigibles, dentro de los 20 días siguientes a la respectiva notificación personal, para lo cual se INSTA a la apoderada de la parte demandante para que suministre la dirección de los citados acreedores y proceda a la notificación en los términos del Art. 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26289ea03221cb3f905a67149e2d6e050e773d18a1fc683777ac3660e9579a1d**

Documento generado en 28/10/2022 02:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>